



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL- N° 578-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 28 NOV. 2014

VISTO; el Oficio N° 241-2014-GRA/GG-UC, Decretos N°s 4000-2014-GRA/PRES-GG, 7257-2014-GRA/GG-ORADM, Memorando N° 046-2014-GRA/GG-UC, Informe N° 007-2014-GRA/PRES-GG-UC/AD, Oficio N° 285-2014-GRA/PRES-GG-UC, Decretos N°s 7618-2014-GRA/GG-ORADM, 9106-2014-GRA/ORADM-ORH, y 1309-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe N° 553-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-PRM, Decreto N° 12397-2014-GRA/ORADM-ORH, Memorando N° 267-2014-GRA-GG/ORADM-ORH, Informe N° 149-2014-GRA/ORADM-ORH-ARCP, Oficio N° 424-2014-GRA/GG-UC, Decretos N°s 15434-2014-GRA/ORADM-ORH, Informe N° Técnico N° 562-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-PRM, Decretos N°s 16512-2014-GRA/ORADM-ORH, 2349-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe N° 878-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-CCTH, Decreto N° 17158-2014-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en treinta y un (31) folios, tres files personales, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional de descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el Oficio N° 241-2014-GRA/GG-UC de fecha 30 de mayo del 2014, el Director de la Unidad de Comunicación del Gobierno Regional de Ayacucho solicita a la Gerencia General del Gobierno regional de Ayacucho la contratación de un Técnico Administrativo para la Meta Proyecto: 0115 Mejoramiento de los Servicios de la Oficina de Comunicación, del Gobierno regional de Ayacucho, por el periodo del 01 de junio al 31 de agosto del 2014, elevando la correspondiente Tema;

Que, la Comisión Evaluadora para la contratación de personal eventual con cargo a Proyecto de Inversión Pública ha dado como ganadora a la señorita Brooke Gisella Reyes Ponte a efecto de que cumpla funciones de acuerdo a la Descripción de Cargo asignado por el Residente de Obra y el Anexo N° 004 que, obra en el expediente; por el periodo comprendido del 01 de junio al 30 de junio 2014 según Decreto N° 17158-2014-GRA/ORADM-ORH, Informe Técnico N° 562-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-PRM;



Que, conforme señala el Artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de remplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa; tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041, y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva N° 002-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 30114 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 580-2014-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de la servidora eventual en las condiciones que a continuación se detalla:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | PROG.PROYECT ACTIA/OBRA | R.U.M | VIGENCIA DE CONTRATO | META/PROYECTO |
|---------------------------------|------------------------|----------------------------|----------------|--------------------------------|--|
| Sta. BROOKE GISELLA REYES PONTE | TÉCNICO ADMINISTRATIVO | 9002 2184427 6000034 | s/ 1,900.00 | 01/06/2014 AL 30/06/2014 | 0115- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA OFICINA DE COMUNICACION. |

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados



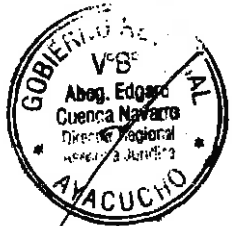
en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041;

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STC.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.71.61, Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Se devuelve a Ud. C. Original de la Resolución
La misma que conlleva transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. MIRA FLORES QUISEPÉ
SECRETARÍA GENERAL